

CONTRATO N° CN-JUR-084/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. PABLO CESAR LEZAMA BARREDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR"**, a fin de obtener su asesoría jurídica e intervención profesional, para representar a **"EL PRD"**, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de veintiséis de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes CES110727KY2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio de personas morales número [REDACTED]
- II.2 Que el C. Pablo César Lezama Barreda, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de veintiséis de julio de dos mil once, otorgada

CONTRATO N° CN-JUR-084/20

ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Distrito Federal. El C. Pablo César Lezama Barreda, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos, para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que se especializa en Derecho laboral y cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y personal suficiente en la materia. Para llevar la representación jurídica de **"EL PRD"** en el asunto que mediante este contrato se le encomienda.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201908301093708.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 949 interior 601, colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 10200, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar sus servicios, consistentes en el análisis jurídico y preparación de un escrito de denuncia, así como a realizar un estudio relacionado con la implementación del Servicio Profesional de Carrera vinculado al caso de los Servidores de la Nación.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/00 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **"EL PRD"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones, de la siguiente manera:

- El primer pago por la cantidad de \$145.000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde al 50% del total de los servicios convenidos, que serán pagaderos a más tardar el día 23 de marzo de 2020.
- El segundo pago por la cantidad de \$145.000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde al restante 50% del total de los servicios convenidos, a más tardar el día 14 de abril de 2020.

CONTRATO N° CN-JUR-084/20

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 13 de marzo al 23 de abril de 2020.

QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados de la investigación el 13 de abril de 2020.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, el 20% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-084/20

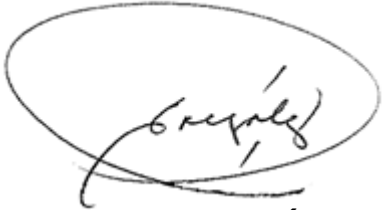
DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. PABLO CESAR LEZAMA BARREDA
SOCIO ADMINISTRADOR DE
CENTRO DE ESTUDIOS Y SERVICIOS
ELECTORALES Y
CONSTITUCIONALES S.C., S.C.**